GILBERTO JOSE QUINTERO PADRON (1 de 1)
Jefe Sección II Subgrupo A2
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: de4360d11c1bdfacc2b2b1d8c156df7d

Exp.: 5555/2024

# ANUNCIO

**ASUNTO: RESOLUCIÓN N.º 5 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, DE LA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021 Y 2024, MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE TRECE (13) PLAZAS DE AUXILIAR, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

Vista el acta emitida por el Tribunal Calificador con fecha 5 de noviembre de 2026, en la que se acordó:

**"PRIMERO: Aprobar las siguientes instrucciones para las personas opositoras en el segundo ejercicio del procedimiento de concurso oposición, mediante la cobertura definitiva de las trece (13) plazas de Auxiliar encuadradas en Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, personal funcionario, del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:**

**INSTRUCCIONES PARA LAS PERSONAS OPOSITORAS EN EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE TRECE (13) PLAZAS DE AUXILIAR, ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

## 1. Lugar, fecha y hora. Llamamiento único

El segundo ejercicio se celebrará el **martes 10 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas**, en llamamiento único, en el Centro Polideportivo de Valverde, calle Los Cantos, s/n, Valverde. Las personas aspirantes deberán estar en el lugar con antelación suficiente para la identificación.

En ese lugar, fecha y hora se iniciará el llamamiento por orden alfabético, comenzando por las personas cuyo primer apellido empiece por la letra «U», conforme a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE n.º 184, de 1 de agosto de 2025). De no existir ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden se iniciará por la letra «V», y así sucesivamente. Al inicio del llamamiento se pedirá a quien no vaya a participar en el ejercicio que abandone el recinto y se cerrará la puerta de acceso. Concluido el llamamiento y cerradas las puertas no se admitirá a ninguna persona aspirante, quedando excluidas del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

## 2. Identificación

Para agilizar el llamamiento, las personas opositoras deberán tener preparado el original del documento nacional de identidad o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir, en soporte físico y en vigor, que exhibirán ante el miembro del Tribunal o persona colaboradora que lo solicite. Se comprobará que el documento está en vigor, que la fotografía corresponde indubitadamente a la persona identificada y que el número coincide con el del listado de personas admitidas. Cualquier anomalía que afecte a la integridad del documento o dificulte la identificación impedirá el acceso al ejercicio. El documento identificativo deberá permanecer visible sobre la mesa durante todo el ejercicio. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

Cód. Validación: 55YY2RA3K6GQMEEE9JFYKLXNW
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Exclusivamente en el momento del llamamiento, si la persona opositora manifiesta que necesita un certificado de asistencia, se anotará la petición, sin perjuicio de que pueda solicitarse en otro momento a través de la sede electrónica insular. Tras la identificación, el Tribunal o el personal colaborador indicará la mesa en la que debe situarse cada persona.

**3. Dispositivos electrónicos y efectos personales**

Desde que se inicie el llamamiento, las personas opositoras apagarán sus teléfonos móviles y cualquier otro dispositivo electrónico, y se retirarán los relojes, sean analógicos o digitales. Todo el material que acompañe a la persona opositora quedará recogido en bolsos o mochilas, que se depositarán en el suelo, a la derecha de la mesa asignada, y solo podrán recogerse al salir del aula. El uso de un dispositivo electrónico, o cualquier sonido o vibración procedente de un dispositivo que no esté apagado, será causa de exclusión del ejercicio.

Sobre la mesa únicamente podrán estar el documento de identidad, un máximo de dos bolígrafos de tinta azul (no se admiten lápices ni tinta de otro color), un corrector de escritura de uso individual y no compartido, una botella pequeña de agua en envase de plástico sin etiqueta y los textos legales autorizados en el apartado 6. No podrá haber pañuelos ni ningún otro efecto distinto de los indicados.

En el excepcional caso de existir prescripción facultativa que acredite la necesidad de disponer de medicación indispensable durante el ejercicio, la documentación original se aportará en el momento de la identificación para su validación por el Tribunal, y la medicación se mantendrá sobre la mesa en la dosis prescrita, sin caja ni otro soporte. Las personas aspirantes que tengan reconocida una adaptación de tiempo o de medios conforme a la base quinta de la convocatoria la disfrutarán en los términos acordados por el Tribunal, que les serán comunicados en el llamamiento.

**4. Contenido del ejercicio**

De conformidad con la base octava, el segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres preguntas teórico-prácticas sobre las materias contenidas en el temario del Anexo I de las bases, elegidas por el Tribunal. Cada pregunta se compone de un breve supuesto y de tres apartados, a), b) y c), a los que la persona aspirante deberá responder de forma ordenada e identificando cada apartado.

El Tribunal entregará a cada persona el cuadernillo con las tres preguntas y tres hojas de respuesta, cada una identificada con el número de la pregunta. El desarrollo de cada pregunta deberá realizarse exclusivamente en una sola cara de la hoja de respuesta correspondiente. No se corregirá lo escrito fuera del espacio asignado a cada pregunta, lo escrito en el reverso de la hoja ni lo escrito en una hoja distinta de la de la pregunta correspondiente. No se entregará papel adicional ni hojas de borrador. Al finalizar deberán entregarse las tres hojas de respuesta, aunque alguna esté en blanco, junto con el cuadernillo de preguntas.

**5. Duración y avisos de tiempo**

La duración del ejercicio será de dos horas, en las que no se computará el tiempo necesario para la explicación de las instrucciones, la cumplimentación de la hoja de identificación ni la recogida de los ejercicios. Se realizarán dos avisos de tiempo: uno intermedio, transcurridos sesenta minutos desde el inicio, y uno final, cuando resten quince minutos.

Durante el desarrollo del ejercicio las personas opositoras podrán entregar su ejercicio y retirarse hasta que falten quince minutos para la finalización; a partir de ese momento deberán permanecer en su mesa hasta que termine el tiempo y se recojan ordenadamente los ejercicios. Finalizado el tiempo, deberá dejarse inmediatamente el bolígrafo sobre la mesa y permanecer en el asiento hasta que un miembro del Tribunal o persona colaboradora recoja las hojas. Una vez recogidos todos los ejercicios, las personas opositoras podrán levantarse ordenadamente y en silencio y abandonar el recinto. El incumplimiento de las instrucciones del Tribunal sobre la retirada del aula supondrá la eliminación del ejercicio.

Cód. Validación: 55YY2RA3K6GQMEEE9JFYKLXNW
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

## 6. Textos legales autorizados

Conforme a la base octava, las personas opositoras podrán asistir al segundo ejercicio acompañadas de los textos legales relacionados en el temario del Anexo I que se concretan a continuación. El material será exclusivamente en soporte papel, en copia del texto de la disposición en su versión consolidada, obtenida del Boletín Oficial del Estado, del Boletín Oficial de Canarias o del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según corresponda, o de la sede electrónica insular en el caso de las normas del propio Cabildo. El texto no podrá contener anotaciones, marcas, subrayados, pestañas con texto ni documentos intercalados, y deberá contener únicamente el texto de la disposición. No se permitirán códigos, ediciones comentadas, libros, manuales ni apuntes.

El material que se podrá llevar al segundo ejercicio será el siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares (que ha derogado la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, citada en las bases; se admitirá también el texto de esta última).
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro (únicamente en la versión publicada en el Boletín Oficial de la Provincia o puesta a disposición en la sede electrónica insular).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (versión del Boletín Oficial de la Provincia o de la sede electrónica insular).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro vigentes (versión de la sede electrónica insular).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cód. Validación: 55YY2RA3K6GQMEEE9JFYKLXNW
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Este material será revisado por el Tribunal en el acceso al lugar de celebración del ejercicio y podrá volver a revisarse en cualquier momento hasta el sellado del sobre que contenga los ejercicios. La persona opositora es responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas y podrá ser excluida del ejercicio si se observa o descubre cualquier incumplimiento. Desde la entrada al aula hasta la recogida del ejercicio no se permitirá la consulta de ningún otro documento ni el uso de dispositivo electrónico o mecánico alguno.

**7. Anonimato y sistema de plicas**

El ejercicio se realizará de forma anónima mediante el sistema de plicas. Se repartirá en primer lugar la hoja de identificación, en la que figurará el código de identificación, y se concederá un tiempo, que no computará como tiempo de examen, para cumplimentar los datos requeridos; concluido ese tiempo los bolígrafos deberán quedar sobre la mesa hasta el inicio del ejercicio. La persona aspirante no podrá escribir su nombre ni incluir marca, firma o signo alguno que permita su identificación en el cuadernillo ni en las hojas de respuesta. La identificación personal se consignará exclusivamente en la hoja de identificación, que se guardará en sobre distinto del de los ejercicios y permanecerá cerrado hasta el acto público de apertura de plicas. La inclusión de cualquier marca identificativa en las hojas de respuesta determinará la no corrección del ejercicio.

**8. Criterios de valoración**

Conforme a la base octava, el ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, a razón de 10 puntos por pregunta, siendo necesario obtener 15 puntos para superarlo. La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto, que constarán en el acta de calificación. Los criterios de valoración, aprobados por el Tribunal en esta misma sesión con carácter previo a la celebración del ejercicio, son los siguientes:

- En todas las preguntas se valora la identificación de la regulación aplicable y su correcta aplicación al supuesto planteado. No se exige la cita del número de los artículos: se califica el contenido de la respuesta.
- La transcripción literal del texto legal sin aplicación al caso planteado puntuará, como máximo, la mitad del valor del apartado.
- El desglose de puntuación por apartado es el siguiente: pregunta 1, apartado a) 3 puntos, apartado b) 5 puntos y apartado c) 2 puntos; pregunta 2, apartado a) 4 puntos, apartado b) 4 puntos y apartado c) 2 puntos; pregunta 3, apartado a) 4 puntos, apartado b) 3 puntos y apartado c) 3 puntos. Este desglose figurará también en el cuadernillo del ejercicio.
- Los errores conceptuales se descontarán dentro del apartado afectado; en ningún caso la puntuación de un apartado será inferior a cero ni un error en un apartado minorará la puntuación de otro.
- Se corregirá únicamente lo escrito en la cara de la hoja asignada a cada pregunta. La redacción y la ortografía no son objeto de puntuación independiente; solo cuando la ilegibilidad impida comprender la respuesta se considerará el apartado como no contestado.
- La normativa podrá citarse por su denominación completa o abreviada (por ejemplo, Ley 39/2015 o LPAC), y podrá utilizarse la abreviatura «art.» por «artículo». La forma de cita no será objeto de puntuación.

Cód. Validación: 55YY2RA3K6GQMEEE9JFYKLXNW
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

**9. Apertura de plicas, publicación de resultados y revisión**

La apertura de plicas se realizará en acto público, cuya fecha, hora y lugar se anunciarán en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Las calificaciones se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para solicitar por escrito ante el Tribunal la revisión de su ejercicio.

**SEGUNDO: Publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro "sede.elhierro.es".**

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,**
*(firmado electrónicamente)*
**Fdo.: Gilberto José Quintero Padrón.**

Cód. Validación: 55YY2RA3K6GQMEEE9JFYKLXNW
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5